

VISTO:

Visto el expediente N° 2026-0000001 de fecha 05 de enero del 2026, que contiene la solicitud de licencia sin goce de haber presentado por la servidora, **JUSCAMAYTA PEÑALOZA INDIRA**, de la condición laboral de contratos administrativos de servicios (CAS).

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 32199, se modifica el Decreto Legislativo. 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa, y de remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el de cálculo de la compensación por tiempo de servicios;

Que, en el Artículo único de la mencionada Ley se modifican los artículos 24, 35, y 54, del D.L. 276;

Que, el Artículo 24 inciso "e" ha sido modificado en los siguientes términos: Son derecho de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años;

Que, mediante MEMORANDO N° D000001-2026- UFGRED-HJATCH, la jefa de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, da conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haber de la servidora **INDIRA JUSCAMAYTA PEÑALOZA**;

Estando a lo informado por el Equipo de Trabajo de Control de Asistencia, de la Unidad de Personal y

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N.º 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora 042-1138, Hospital José Agurto Tello de Chosica, aprobado por Resolución Ministerial N.º 656-2004/MINSA; concordante con la Resolución Ministerial N.º 984-2025/MINSA que delega funciones sobre acciones de personal y demás normas aplicables.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, la suspensión de las obligaciones contractuales sin contraprestación, por motivos particulares, por un periodo de sesenta (60) días, computables a partir del 11 de febrero de 2026 al 11 de abril del 2026, a la Servidora Pública, **JUSCAMAYTA PEÑALOZA INDIRA**, con el cargo de Técnica en Enfermería, Nivel STE, contratada bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), de la Unidad Ejecutora 042-1138: Hospital José Agurto Tello de Chosica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas para su cumplimiento y acciones correspondientes, de conformidad con el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, de acuerdo a las formalidades contempladas por ley.



ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 042: Hospital José Agurto Tello de Chosica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

LUIS ANGEL FERNANDEZ PASSANO
JEFE(A)
HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA

LFP/zda

CC.:

- () Remuneraciones.
- () Presupuesto.
- () Control de asistencia.
- () Legajos.
- () Unidad Funcional de Comunicaciones
- () Interesado/a
- () Archivo

